



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba



VISTO: La inquietud planteada a las autoridades municipales por un grupo de profesionales y productores de la localidad, respecto de la necesidad de organizar tareas de información y concientización a las instituciones, productores y actores de la producción primaria secundaria y terciaria, comerciantes y de servicios, a cerca de las estrategias a llevar a cabo para proteger el desarrollo y progreso local frente a la amenaza provocada por el accionar de factores económicos de carácter monopolícos y/o la generación de propuestas mediáticas que promuevan el desequilibrio *Económico- Productivo* local agrietando el sistema cooperativo.-

CONSIDERANDO: I) Que las autoridades municipales comparten el diagnóstico y la preocupación planteada.-

II) Que la situación exige el rápido accionar de las instituciones y factores de producción local en la tarea de información para la prevención, la cual merece tener el total respaldo del Gobierno Municipal.-

III) Que es atribución del Gobierno Municipal "... gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." (Art. 186 inc. 1 Constitución Provincial).-

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

-.-ORDENANZA N°958/2002.-

Art. 1°: CONVOCASE a los profesionales, comerciantes y productores interesados, a desarrollar conjuntamente con el Municipio la tarea de *Información y concientización* a las Instituciones, Cooperativas, Industria y Comercio local, sobre la situación descripta en el Visto del presente decreto.-----

Art. 2°: PROMUEVASE, la constitución del Consejo Municipal de la Producción, como órgano permanente; cuyo fin será trabajar estratégicamente sobre los sectores de la producción local; obteniendo y organizando información de las variables que hacen al sostenimiento y progreso de la misma, impulsando el sistema cooperativo como instrumento para el sostenimiento de la actividad económica y la evaluación de la interacción de los actores de la economía local a fin de evitar intervenciones perjudiciales de agentes externos y/o internos que provoquen en un futuro inmediato la pérdida de fuentes de trabajo.-----

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONDA: En Freyre, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil dos.-

PROMULGADA: Mediante Decreto n° 097/2002, de fecha 05 de Julio de 2002, por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SECRETARÍA DE ACTAS
CONCEJO DELIBERANTE



ADRIANA ROCHETTA
PRESIDENTA DEL H.C.D.